



DECRETO EXENTO N° 438- /

PARRAL 03 FEB. 2021

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Resolución Exenta N° 3.112 de fecha 04 de Septiembre de 2019 la SEREMI de Salud del Maule que aprueba el Convenio Promoción de la Salud 2019-2021 entre la SEREMI de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 3.752 de fecha 28 de Octubre de 2019 la SEREMI de Salud del Maule que aprueba el Convenio modificadorio Promoción de la Salud 2019-2021 entre la SEREMI de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Convenio modificadorio Promoción de la Salud 2019-2021, suscrito con fecha 22 de Diciembre de 2020, entre la SEREMI de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 6).- Resolución Exenta N° 4.338 de fecha 30 de Diciembre de 2020 la SEREMI de Salud del Maule que aprueba el Convenio modificadorio Promoción de la Salud 2019-2021 entre la SEREMI de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 7).- Acta N° 229 de fecha 29 de Diciembre de 2020 del Honorable Concejo Municipal, el cual aprueba la modificación de convenio.-
- 8).- Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 9).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
- 10).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-



DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Resolución Exenta N° 4.338 de fecha 30 de Diciembre de 2020 la SEREMI de Salud del Maule que aprueba el Convenio modificadorio Promoción de la Salud 2019-2021 entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que a través del presente convenio la SEREMI de Salud del Maule, modifica las siguientes cláusulas:

- Clausula sexta, debiendo decir:

"En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 10% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan".

- Cláusula octavo del referido convenio quedando el siguiente texto:

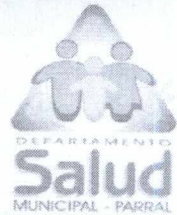
En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota del segundo año



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



Evaluación del segundo año del Plan	Mayor o igual a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	0%
	Menor a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	50% de la cuota del tercer año

3.- **ESTABLÉZCASE**, que en lo no modificado expresamente mantiene su vigencia el convenio individualizado en resoluciones exentas N°3.112 y N° 3.752 del año 2019, formando el presente a formar parte del mismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

DMT/MSM/CPG/cpg

DISTRIBUCIÓN:

Copia en Papel:

1.- Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

Copia en Digital:

1.- Archivo Finanzas, Departamento de Salud de Parral, convenios@saludparral.cl



16





MATERIA: Aprueba Modificación al Convenio de Promoción de la Salud 2019-2021 entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Maule y la I. Municipalidad de Parral.

004338

RESOLUCIÓN EX. N° _____/

TALCA,

30 DIC 2020

VISTOS: La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades conferidas por el D.L. N° 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública y su Reglamento Orgánico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 136 de 2004, de esa misma Secretaría de Estado; el artículo 10 de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la Republica; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría; Resolución Ex. N° 3112, de fecha 4 de septiembre de 2019, que aprueba el Convenio de Promoción de la Salud 2019-2021; Decreto Supremo N° 48 de fecha 27 de marzo de 2018 sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule y la I. Municipalidad de la comuna de Parral, con fecha 20 de agosto de 2019 suscribieron Convenio de Promoción de la Salud para el período 2019-2021.

Que, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3112, de fecha 4 de septiembre del año 2019 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

Que, posteriormente mediante resolución exenta N° 3752, de fecha 28 de octubre del año 2019, fue aprobada la modificación del respectivo convenio suscrito con la anotada municipalidad.

Que, existe un remanente a favor de las comunas relativas a los dineros comprometidos para ejecutar las acciones de promoción de salud para el año en curso.

Que, las instituciones previamente singularizadas han acordado la incorporación de nuevas condiciones para la ejecución de las actividades asociadas a la implementación de los Planes Trienales de Salud, (PTPS), conforme las instrucciones impartidas mediante Ordinario B31/N° 3197, de fecha 05 de agosto de 2020 de la Subsecretaria de Salud Pública que complementa las recomendaciones PTPS, en el contexto de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), de la Subsecretaria de Salud Pública el que tiene por objeto una mejor gestión de las sumas comprometidas que permita el cumplimiento de los fines del Convenio.

Que, por lo anterior se debe dictar lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación al Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la región del Maule, y la Municipalidad de Parral, celebrado con fecha 20 de agosto, del año 2019, aprobado mediante resolución exenta N°3112, de fecha 4 de septiembre del año 2019, reemplazándose por los siguientes textos:

UNO: CLAUSULA SEXTA, DEBIENDO DECIR:

“En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

- 1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 10% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.*
- 2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.*
- 3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.*
- 4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan”.*

DOS: CLAUSULA OCTAVA; DEBIENDO DECIR:

“En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
<i>Evaluación del primer año del Plan</i>	<i>Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.</i>	<i>0% de la cuota del segundo año</i>
<i>Evaluación del segundo año del Plan</i>	<i>Mayor o igual a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)</i>	<i>0%</i>
	<i>Menor a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)</i>	<i>50% de la cuota del tercer año</i>

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración singularizado en la cláusula primera del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En lo no modificado expresamente mantiene su vigencia el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, formando la presente resolución parte integrante de la respectiva resolución N°3112, de 2019, que aprobó el respectivo contrato así como del convenio respectivo.

TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Marlenne Duran Seguel".

DRA. MARLENNE DURAN SEGUEL
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

Dra. MDS/VSA/Abog. FDS/CMV/IEI

DISTRIBUCION

- Secretaría Ministerial de Salud, región del Maule.
- I. Municipalidad de Parral.
- Jefe de Gabinete.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Salud Pública
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICACION CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE MAULE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca a 22 de Diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, representada por su SEREMI doña MARLENNE DURÁN SEQUEL, cédula nacional de identidad N° 13.600.685-1, ambos domiciliados en calle en calle 2 Oriente N° 1260 de la ciudad de Talca, en adelante "**La Seremi**", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Parral persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, cédula nacional de identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, de la comuna de Parral, en adelante "**La Municipalidad**", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Con fecha 20 de agosto de 2019, las partes individualizadas precedentemente, firmaron convenio promoción de salud 2019-2021, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 003100 de 04 de septiembre del 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

Que, existiendo un remanente a favor de las comunas relativas a los dineros comprometidos para ejecutar las acciones de promoción de salud para el año en curso.

Que, para una mejor gestión de las sumas comprometidas, es necesario modificar los convenios celebrados durante el año 2019, en atención a que se introdujeron cambios parciales a las orientaciones para la elaboración de planes trienales de promoción de la salud.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio aludido precedentemente de la forma que se expondrá a continuación:

MODIFIQUESE:

PRIMERO: cláusula sexta, debiendo decir:

"En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 10% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.
4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan".

SEGUNDO: cláusula octavo del referido convenio quedando el siguiente texto:

En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota del segundo año
Evaluación del segundo año del Plan	Mayor o igual a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	0%
	Menor a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	50% de la cuota del tercer año

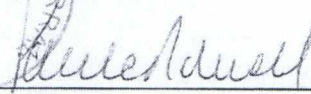
TERCERO: En lo no modificado expresamente mantiene su vigencia el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, formando el presente a formar parte del mismo.

CAURTO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N°48 del 27 de marzo del 2018, del Ministerio de Salud. Y la personería de la alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en el decreto del decreto alcaldicio N° 1961 de fecha 06 de diciembre del 2016.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



DRA. MARLENNE DURÁN SEGUEL
SEREMI DE SALUD REGION DE MAULE



SRA. PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL